

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Córdoba.**

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Córdoba y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962 con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

*Clasificación que se cita*

	Secretarías Intervenciones Depositarias		
	Clase Sueldo	Sueldo	Sueldo
Diputación Provincial .....			
1. Adamuz .....	6.ª 30.000	—	—
2. Aguilar .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
3. Alcaracejos .....	8.ª 25.000	—	—
4. Almedinilla .....	7.ª 27.500	—	—
5. Almodóvar del Río .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
6. Añora .....	8.ª 25.000	—	—
7. Buena .....	4.ª 32.000	28.800	25.600
8. Belalcázar .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
9. Bélmez .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
10. Benamejí .....	7.ª 27.500	—	—
11. Blázquez .....	8.ª 25.000	—	—
12. Bujalance .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
13. Cabra .....	4.ª 32.000	28.800	25.600
14. Cañete de las Torres .....	7.ª 27.500	—	—
15. Carcabuey .....	7.ª 22.000	19.800	17.600
16. Cardeña .....	7.ª 22.000	19.800	17.600
17. Carlota (La) .....	5.ª 37.000	—	—
18. Carpio (El) .....	7.ª 22.000	19.800	17.600
19. Castro del Río .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
20. Conquista .....	8.ª 25.000	—	—
21. Córdoba .....	2.ª 40.000	36.000	32.000
22. Doña Mencía .....	7.ª 27.500	—	—
23. Dos-Torres .....	7.ª 27.500	—	—
24. Encinas Reales .....	8.ª 25.000	—	—
25. Espejo .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
26. Espiel .....	7.ª 27.500	—	—
27. Fernán-Núñez .....	5.ª 30.000	28.000	24.000
28. Fuente la Lancha .....	11.ª 18.750	—	—
29. Fuente Obejuna .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
30. Fuente Palmera .....	5.ª 37.500	—	—
31. Fuente Tójar .....	9.ª 21.250	—	—
32. Granjuela (La) .....	10.ª 20.000	—	—
33. Guadalcazar .....	8.ª 25.000	—	—
34. Guijo .....	10.ª 20.000	—	—
35. Hinojosa del Duque .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
36. Hornachuelos .....	6.ª 30.000	—	—
37. Iznájar .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
38. Lucena .....	4.ª 32.000	28.800	25.600
39. Luque .....	6.ª 24.000	21.600	19.200
40. Montalbán de Córdoba .....	7.ª 27.500	—	—
41. Montemayor .....	7.ª 27.500	—	—
42. Montilla .....	4.ª 32.000	28.800	25.600
43. Montoro .....	5.ª 30.000	27.000	24.000

	Secretarías Intervenciones Depositarias		
	Clase Sueldo	Sueldo	Sueldo
44. Monturque .....	8.ª 25.000	—	—
45. Moriles .....	8.ª 25.000	—	—
46. Nueva-Carteya .....	6.ª 30.000	—	—
47. Obejo .....	8.ª 25.000	—	—
48. Palenciana .....	8.ª 25.000	—	—
49. Palma del Río .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
50. Pedro Abad .....	7.ª 27.500	—	—
51. Pedroche .....	8.ª 25.000	—	—
52. Peñarroya-Pueblonuevo .....	4.ª 32.000	28.800	25.600
53. Posadas .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
54. Pozoblanco .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
55. Priego de Córdoba .....	4.ª 32.000	28.800	25.600
56. Puente-Genil .....	4.ª 32.000	28.800	25.600
57. Rambla (La) .....	6.ª 30.000	—	—
58. Rute .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
59. San Sebastián de los Ballesteros .....	9.ª 21.250	—	—
60. Santaella .....	6.ª 24.000	21.600	19.200
61. Santa Eufemia .....	8.ª 25.000	—	—
62. Torrecampo .....	7.ª 27.500	—	—
63. Valenzuela .....	8.ª 25.000	—	—
64. Valsequillo .....	9.ª 21.250	—	—
65. Victoria (La) .....	8.ª 25.000	—	—
66. Villa del Río .....	5.ª 30.000	27.000	—
67. Villafranca de Córdoba .....	7.ª 27.500	—	—
68. Villaharta .....	10.ª 20.000	—	—
69. Villanueva de Córdoba .....	5.ª 30.000	27.000	24.000
70. Villanueva del Duque .....	7.ª 27.500	—	—
71. Villanueva del Rey .....	8.ª 25.000	—	—
72. Villaralto .....	8.ª 25.000	—	—
73. Villaviciosa de Córdoba .....	6.ª 30.000	—	—
74. Viso (El) .....	7.ª 27.500	—	—
75. Zúberos .....	9.ª 21.250	—	—

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Vizcaya por la que se anuncia subasta para las obras de «Alumbrado a Barrios, del Municipio de Murelagu».**

Se anuncia subasta para las obras de «Alumbrado a Barrios, del Municipio de Murelagu», con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (Palacio de la Excelentísima Diputación de Vizcaya).

Presupuesto: 897.066 pesetas.

Fianza provisional: 17.941,32 pesetas.

Durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse las correspondientes proposiciones, ajustadas al modelo que al final se incluye, y reintegradas con la póliza correspondiente del Estado.

La subasta se celebrará con carácter público en uno de los salones del Gobierno Civil de Vizcaya, a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación de pliegos.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., calle ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de 1962, y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de ....., del Municipio de ....., se comprometo a su realización con sujeción estricta al proyecto y al pliego de condiciones administrativas y facultativas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y números).

Asimismo se comprobe a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo que determina la legislación social y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Bilbao, 6 de diciembre de 1962.—El Gobernador civil-Presidente, Antonio Ibañez Freire.—9.245.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 8 de noviembre de 1962 por la que se autoriza al Colegio «Santa Rosa», de Huesca, para impartir las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral Elemental y Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Santa Rosa», de Huesca, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa:

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Santa Rosa» de Huesca, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1962 a 1963:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental y curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales, en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1962 por la que se autoriza al Patronato Universitario de Cervera (Barcelona) para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad agrícola-ganadera.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida en el Decreto de 9 de noviembre para el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad agrícola-ganadera, dependiente del Patronato Universitario de Cervera;

Visto el expediente incoado a instancia del señor Rector de la Universidad de Barcelona, Presidente del Patronato de la Universidad de Cervera, para la instalación del expresado Centro instalado en el edificio de la antigua Universidad de dicha localidad:

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Centro dispone de local y material pedagógico necesarios para impartir las citadas enseñanzas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero Autorizar al Patronato Universitario de Cervera (Barcelona) para impartir, con el carácter de reconocidas, las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad agrícola-ganadera, si bien deberá justificar los títulos facultativos del Profesorado.

Segundo. La autorización que se concede para el desarrollo de sus enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los años sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», con domicilio en Salamanca, avenida del General Mola, 11, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 15 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y de suspensión en apoyos de hormigón.

El recorrido, de 2.186 metros de longitud, tendrá su origen en la subestación anexa a la central de Santa Teresa (río Tormes) y su término en la línea construida La Maya-Béjar.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma espigada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Salamanca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización y, en relación con la seguridad pública, en la forma espigada en las disposiciones vigentes.